

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 23 de agosto de 2022. Al despacho del señor juez el presente proceso ordinario No. 110013105015**202100443-00**, informando que la parte actora allegó constancias de las notificaciones realizadas a las demandadas, y presentó memorial solicitando que se señale fecha de audiencia y link del expediente digital. Sírvase proveer.

La Secretaria,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

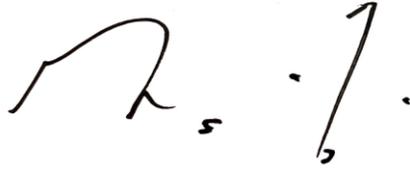
NO SE TIENEN EN CUENTA las notificaciones realizadas por la parte actora a las demandadas MEDICALL TH S.A.S y CENTRO POLICLINICO DEL OLAYA –CPO, conforme al Decreto 806 de 2020 (actualmente Ley 2213 de 2022), toda vez que las mismas no tienen acuses de recibo que permitan colegir al despacho que las demandadas tuvieron acceso a las notificaciones.

Por lo tanto, se **REQUIERE** a la parte actora para que proceda nuevamente a notificar a los correos electrónicos de notificaciones judiciales de MEDICALL TH S.A.S y CENTRO POLICLINICO DEL OLAYA –CPO, el auto que admitió la demanda del 07 de abril de 2022, conforme a lo establecido en los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022, anexando copia de la demanda y sus anexos, copia de la subsanación de la demanda y sus anexos, y copia del auto admisorio, con su correspondiente **acuse de recibido**; notificaciones que se entenderán realizadas una vez transcurridos dos (02) días hábiles siguientes al envío del mensaje y el acuse de recibo, momento a partir del cual corre el término legal de diez (10) días, para que contesten la demanda por intermedio de apoderado judicial; aclarando que este trámite de notificación electrónica lo podrá realizar el interesado: i) A través de empresas de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que expiden certificaciones de entrega con el acuse de recibo correspondiente, o ii). A través de un correo electrónico que cuente con el servicio de confirmaciones de entrega, activando el seguimiento del mensaje de datos para que genere acuse de recibido.

Para efectos de atender la solicitud de remitir el expediente digital, elevada por la parte actora y con objeto de que la misma pueda realizar las notificaciones ordenadas, en el siguiente link se encuentra el expediente digital del cual podrá extraer los anexos pertinentes para realizar las notificaciones: [11001310501520210044300 \(D 23 AGOSTO 22\)](https://11001310501520210044300.d23agosto22)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **16 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **038**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

NN

Firmado Por:

Deysi Viviana Aponte Coy

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 015

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf0dae903df613bb3b92129798eb62ec5613cb3719bea6ffc2481d45623f918f**

Documento generado en 15/09/2022 05:33:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>